## ACTA No2. 1 6 0.-

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del dia veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se reunen en la Sala Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Subrogante Dr. Ariel Gustavo Coll y el Sr. Ministro Rodolfo Ricardo Raul Roquel, dejandose constancia que el Dr. Carlos Gerardo González se encuentra ausente por aplicación del punto 40 de la Resolución 248/99 del Registro de Secretaria de Superintendencia, para considerar: PRIMERO: Resoluciones de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo normado en el Art. 290, inc. 100 de la Ley Orgánica Judicial, ha dictado las siguientes Resoluciones de Superintendencia: 10) No 479/99, por la que se concede a la agente Victoria T.Duré de Bareiro licencia para los dias 10 al 17 de diciembre del corriente año, en mérito a dispuesto en el Art. 53 Bis del R.I.A.J. 20) No482/99, por la que se autoriza al Ingeniero José Luis Beltrán a ausentarse de la Jurisdicción los días 23 y 24 del mes y año en curso a fin de que asista al Curso Sistema Operativo Windows 2000, con cargo de oportuna justificación. Oldo lo cual y leidas que fueron las mencionadas Resoluciones, ACORDARON: Tener presente y aprobar lo actuado. SEGUNDO: Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, del <u>Frabajo y de Menores No 7 de El Colorado, Dra. Silvia</u> A.Sevilla s/Pedido. Visto la nota presentada por la Magistrada mencionada, por medio de la cual reitera su

solicitud de que se tenga a bien ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo a las agentes Rosa Esther Zimmerman y Dora Mabel Locio por los fundamentos que expusiera en la nota presentada en la Secretaria de Superintendencia del Alto Cuerpo, el 22 de febrero de 1999 que acompaña y atento a lo informado por la Secretaria de Superintendencia, ACORDARON: Tener presente para su oportunidad. TERCERO: Sres. Secretarios en lo Civil y Contravencional del Juzgado de Paz de Menor Cuantia de Clorinda, Dres. Maria Susana Cabrera y Sergio D.Oviedo s/Pedido. Visto la nota presentada por los Secretarios que se mencionan, por medio de la cual solicitan se tenga a bien disponer lo conducente a los fines de autorizarlos a presentarse en sus Despachos, una hora más tarde de la hora fijada como horario de entrada para el resto del personal administrativo y de maestranza, así como también la exención de la firma diaria en el libro de existencia, dado el caracter de las funciones que desempeñan en ese Tribunal, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado, extendiendo el beneficio establecido en la Resolución No 55/96 -Sup.- a los presentantes. <u>CUARTO:</u> <u>Ujier, Dr. Oscar A.</u> Blanco s/Pedido. Visto el pedido realizado por el Ujier sobre la necesidad de que se le asigne un agente para que cumpla labores de ordenanza en forma provisoria, mientras continue el Auxiliar Mayor de Segunda Del Pilar Arce con Historia Clinica por enfermedad de largo tratamiento, ACORDARON: Tener presente. QUINTO: Sra. Juez del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial -Clorinda-, Dra. Lucrecia M.Canavesio de Villalba s/Pedido (Nota No 6289/99-Sup.-). Visto la nota presentada por la Magistrada mencionada, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo tenga a bien asignarle un agente administrativo para que se desempeñe en el Juzgado a su cargo, por cuanto la agente Susana Cabrera de Velazquez fue nombrada Secretaria del Juzgado de Paz de Menor Cuantia de la ciudad de Clorinda, ACORDA-RON: Encuadrándose lo peticionado en la excepción prevista en la Acordada No 2098, punto 16o, Art. 4o), hágase lugar y a tal fin, convoquese a un aspirante de la lista de orden de mérito de la Segunda Circunscripción Judicial, dando intervención a esos efectos a la Secretaria de Superintendencia. SEXTO: Sr. Juez de Primera Instancia de Instrucción y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial -Las Lomitas- Dr. Ramón A. Sala s/Pedido (Nota No 1862/99-Adm.-). Visto la nota presentada por el magistrado mencionado, en la cual solicita al Alto Cuerpo tenga a bien ordenar que se le liquide y se le abone la suma equivalente a los dias que no ha usufructuado de la Feria invernal del presente año, atento a que encontrándose subrogando el Juzgado Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores de esa Circunscripción Judicial se encuentra impedido de hacerlo en el futuro, y considerando que lo peticionado no encuadra en la previsión del Art. 43º del R.I.A.J., ACORDARON: No ha lugar. SEPTIMO: Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1, Dra. Luisa V.de Plasencia s/Pedido (Nota No 6533/99-Sup.-). Visto la nota presentada por la Magistrada mencionada, por medio de

la cual solicita al Alto Cuerpo se le conceda prorroga para el dictado de la sentencia en los Exptes. cuya nomina adjunta -Nos. 391/95, 007/97, 042/98, 257/98, 660/98, 315/97, 259/98, 125/95, 298/98, 117/99, 08/97, 248/97, 539/98, 651/98, 292/99, 05/99, 442/97, 107/98 y 634/94-, y considerando atendibles los fundamentos esgrimidos y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 167o del C.P.C.C., ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y conceder a la Dra. Luisa V.de Plasencia noventa (90) dias de prorroga para el dictado de la sentencia en los Exptes. cuya nomina adjunta y que corresponden a los números arriba transcriptos. OCTAVO: Srta. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 2, Dra. Telma C.Bentancur s/Pedido (Nota No 6418/99-Sup-). Visto la nota presentada por la Magistrada mencionada, en la cual solicita al Alto Cuerpo con caracter de urgente, la designación de dos (2) agentes de la lista de aspirantes a ingresar al Poder Judicial, fundamentando dicho pedido en las numerosas causas en tramite, que demandan a sus empleados un gran esfuerzo debiendo permanecer en la oficina muchas más horas de las que deben cumplir comunmente, ACORDARON: Atento a la necesidad de servicio invocada y a la restricción que impone la Acordada No 2098, punto 16o, Art. 4o), autorizar a Presidencia a convocar a un aspirante de la lista de orden de mérito a fin de que comience a prestar servicios a partir del dia 10 de febrero del año 2000. NOVENO: Delegado Vecinal No 4, Dr. Eliot Cassin s/Pedido (Nota No 6484/99-Sup.-). Visto la solicitud presentada por el Delegado Vecinal mencionado, a los efectos de la des-

afectación del agente administrativo Dn. Eulalio Rodriguez de la Delegación a su cargo, manifestando que el mismo nunca ha prestado servicios en esa oficina por encontrarse con licencia médica, y así posibilitar la designación de un agente que tenga interès en prestar servicios en misma, ACORDARON: Tener presente. DECIMO: Asociación Judicial Formosa s/Solicitud (Nota No 6378/99-Sup.-). Visto la nota presentada por la Institución mencionada, en la cual solicita al Alto Cuerpo designe en el Escalafón Administrativo a los agentes Eduardo Omar Olmedo y Laura Karina Portillo, quienes cumplen con los requisitos exigidos por el Art. 650 del R.I.A.J. para acceder a tal beneficio, habiendo aprobado las distintas etapas del proceso de oposición para ingreso al Poder Judicial, y considerando el informe de Secretaria de Superintendencia que ratifica lo manifestado por la Asociación Judicial Formosa, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y designar en el Escalafón Administrativo a los agentes Eduardo O. Olmedo y Laura karina Portillo en la categoria de Auxiliar. DECIMO PRIME-RO: Sr. Juez de la Camara Segunda en lo Criminal, Dr. Carlos Ontiveros s/Pedido. Visto la nota presentada, por el magistrado mencionado, en la cual solicita al Alto Cuerpo se le autorice para prorrogar el uso de veinte (20) dias de licencia compensatoria de la Feria Judicial de enero del corriente año, hasta el próximo año, y considerando atendibles los fundamentos expresados, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado. DECIMO SEGUNDO: Sres. Médicos Forenses, Dres. Leopoldo Montoya, Rómulo Lacasa y Marti

C.Sosa s/Informe (Nota No 6478/99-Sup.-). Visto el informe presentado por los médicos forenses mencionados, en el cual ponen de manifiesto que la Mesa de Autopsia presente en la Morgue del Hospital Central de Formosa no cuenta con las medidas minimas de bioseguridad, solicitando se evalue la posibilidad de subsanar tal inconveniente, ACORDARON: Remitir al Sr. Ministro de Desarrollo Humano copia del presente informe y Testimonio del punto de Acuerdo, para que en caracter de urgente proceda a realizar las reparaciones de rigor. <u>DECIMO TERCERO:</u> <u>Ex-Agente Nicasio</u> G. Ibañez s/Pedido (Nota No 6132/99-Sup.-). Visto la nota presentada por el Sr. Nicasio Germán Ibáñez, ex-agente de este Poder Judicial, por la que solicita al Superior Tribunal de Justicia, tenga a bien disponer se le liquide y pague las vacaciones no gozadas, Sueldo Anual Complementario y cualquier otro emolumento que le pudiera corresponder, y Considerando el informe de la Dirección de Recursos Humanos, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y dar intervención al Servicio Administrativo-Financiero a, sus efectos. DECIMO CUARTO: Juez del Juzgado Civil y Comercial No2, Dra. Telma C. Bentancur s/Pedido afectación agentes Lidia Beatriz Zayas y Miguel Angel Morel (Nota No6593/99 -Sup.-) -Adj. Nota Presidente Subrogante Junta Electoral Provincial, Dr. Jorge Félix Aguirre. Vistos: nota presentada por la titular del Juzgado Civil y Comercial No2, Dra. Telma C. Bentancur, donde solicita se reintegren a las funciones que venian desempeñando en el Juzgado a su cargo, los agentes Miguel Angel Morel y Lidia Beatriz Zayas, pertenecientes a la dotación de la Junta

Electoral Provincial, quienes volvieron al organo electoral para cubrir las alternativas del proceso electoral llevado a cabo en el corriente año; que a su vez el Presidente Subrogante de la Junta Electoral Provincial, limita a señalar que comparte las razones expuestas nota presentada el pasado 29 de octubre del cte. año empleados del Organismo, cuya copia adjunta, manifestando que no es posible acceder a lo peticionado. Que el planteo del personal de la Junta Electoral implica un desconocimiento del régimen presupuestario vigente, en cuanto la Junta Electoral Provincial no es mas que una unidad organización (concretamente la No2) dentro del presupuesto general del Poder Judicial. Y así cuando, por ejemplo, Ley 1270 aprobó el presupuesto provincial (normativa que se encuentra prorrogada en la actualidad y es la vigente) estableció en su articulo 80 el número de cargos de Planta Permanente del Poder Judicial, no discriminó entre empleados judiciales y empleados de Junta Electoral, porque son todos integrantes de la misma Jurisdicción presupuestaria. Aun mas, el articulo 160 de la misma Ley 1270, autoriza al Superior Tribunal de Justicia a distribuir por Unidades de Organización (y una de ellas es Junta Electoral) los créditos autorizados para el Poder Judicial en la ley de presupuesto. Ello implica, por lado la posibilidad de distribuir dentro de la misma jurisdicción presupuestaria a quienes conforma las distintas unidades de organización y por otro, el sometimiento de estas unidades de organización a las normas que sobre

ejecución presupuestaria aplica el Superior Tribunal de Justicia, entre las que se encuentra, por ejemplo, congelamiento de vacantes hasta el 31 de diciembre de 1999, establecido por Acordada No2.098, punto 16o, Art.4o. Siendo asi y encontrandose vigente la restricción al ingreso de nuevo personal, es que corresponde reiterar al Sr. Presidente Subrogante de la Junta Electoral Provincial, que a la mayor brevedad deberà reintegrar dos agentes al Juzgado Civil y Comercial No2 de esta ciudad, de conformidad al requerimiento de servicio que realiza la titular del mismo. Por todo ello, ACORDARON: Comunicar al Sr. Presidente Subrogante de la Junta Electoral Provincial que a la mayor brevedad deberà reintegrar dos agentes al Juzgado Civil y Comercial No2, ante el requerimiento de servicio que efectua la titular del mismo. Por Secretaria de Superintendencia notifiquese a la totalidad del personal de la Junta Electoral Provincial el contenido de presente Acordada. <u>DECIMO QUINTO: Sr. Presidente de la</u> Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingenieria, Ingeniero Agrónomo Primo Mantese s/Comunicación (Nota No 6612/99-Sup.-). Visto la nota presentada por el Sr. Primo Mantese en el caracter que invoca, en la que solicita al Alto Cuerpo se sirva comunicar a los tribunales de segunda instancia, que por haber adherido al Pacto Federal para el empleo, la producción y el crecimiento (Decreto 2293/92) y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 240/99 solo han quedado habilitados para actuar en Jurisdicción Nacional los profesionales matriculados en las Provincias del Chaco, San Luis, San-

tiago del Estero y la ciudad autónoma de Buenos Aires, y considerando que la habilitación a que se refiere es para la Jurisdicción Nacional y no a la Jurisdicción Provincial cuya Superintendencia ejerce este Tribunal, ACORDARON: Tener presente lo informado. DECIMO SEXTO: Auxiliar Deolinda Rojas s/Pedido (Nota No 5442/99-Sup.-). Visto nota presentada por la agente que se menciona, a fin solicitar se disponga la justificación de la omisión del marcado de la tarjeta del reloj en que incurriera el 29 de setiembre del corriente año en el horario de salida -turno matutino- y en el de entrada -turno vespertinorespectivamente, y considerando lo manifestado por la Sra. Secretaria Dra. Claudia Pieske de Consolani, dando fe de la que aqui peticionante concurrió al Juzgado en que desempeña en el dia y horario mencionado, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado con carácter excepcional, justificar la omisión del marcado de la tarjeta en el reloj, en que incurriera la agente Deolinda Rojas el dia 29 de setiembre del corriente año, dando intervención a sus efectos a Secretaria de Superintendencia. <u>DECIMO SEPTIMO:</u> Directora de Coordinación de Juzgados de Paz de Menor Cuantia, Dra. Graciela I.Barberán de Tortore s/Informe (Nota No 6603/99-Sup.-). Visto el informe elevado por la Sra. Directora que se menciona, por medio de la cual pone en conocimiento del Alto Cuerpo el informe del Director de Infraestructura sobre la condición en que actualmente se desempeña el Delegado Vecinal, Sr. Teodoro González, de la Delegación Vecinal de Colonia Pastoril, solicitando se

considere la posibilidad se lo traslade momentaneamente en una Delegación Vecinal de nuestra Capital, ACORDARON: Disponer el cierre provisorio de la Delegación Vecinal de Colonia Pastoril, por deficiencias del inmueble que la albergaba, y disponer el traslado del Delegado Teodoro González a la Delegación Cruz del Norte de esta Capital para trabajar en forma conjunta con su titular. DECIMO OCTAVO: Sr. Presidente del Excmo.Tribunal del Trabajo, Dr. Mariano I.Franco s/Pedido (Nota No 6660/99-Sup.-). Visto la nota presentada por el magistrado mencionado, en la que solicita prorroga para el dictado de la sentencia en los autos caratulados: "Villalba, Osvaldo c/Ravano, Francisco y/u Otros s/Laboral -venido en grado de apelación de la Segunda Circunscripción Judicial -Clorinda-", Expte. No 67-Fo 248-Año: 1999, y considerando atendibles los fundamentos expresados y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1670 del C.P.C.C., ACORDARON: Otorgar al Dr. Mariano I. Franco una prorroga de veinte (20) dias para el dictado de la sentencia en el Expte. arriba mencionado. DECIMO NOVENO: Ex-agente Teresita I. Padilla Tanco s/Solicitud (Nota 6502/99 -Sup.-). Visto la nota presentada por la Srta. Teresita I. Padilla Tanco, en la cual solicita al Superior Tribunal de Justicia su reincorporación como personal del Poder Judicial en base a las previsiones contenidas en el Art.680, inc.b) del Reglamento Interno de la Administración de Justicia, ACORDARON: De acuerdo al informe de Secretaria y no reuniendo los requisitos del Art.680, inc.b) del R.I.A.J., no ha lugar a lo solicitado. VIGESIMO: Telefonistas que se desempeñan en el

edificio del Superior Tribunal de Justicia -Juan J.Silva No856- s/Pedido (Nota 1919/99 -Adm.-). Visto la nota presentada por las agentes que se mencionan, en la cual ponen de manifiesto que por lo dispuesto en la Resolución No270/97 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, se las hace responsable del aviso del pedido de médico que les realizan telefônicamente los agentes de las distintas dependencias judiciales, avisos que deben transmitir a la Secretaria de Superintendencia y a cada una de las dependencias donde se desempeñan los inasistentes, haciendo notar que dicha Resolución se contrapone con el Art.64o del R.I.A.J., en cuanto al mismo pone esa responsabilidad en el personal que falta por cuestiones de salud ya que este es el que debe poner en conocimiento a la Secretaria de Superintendencia y a la dependencia donde presta servicio dentro de las dos primeras horas del horario habitual de labor, tal situación, indicando el domicilio o establecimiento asistencial donde se encuentra a los fines del pertinente reconocimiento. A tal efecto solicitan al Alto Cuerpo disponga si deben continuar con la tarea encomendada o en su caso se dará cumplimiento a lo que dispone en la materia del R.I.A.J., ACORDARON: Atento al planteo formulado, dejar sin efecto la Resolución No270/97 -Sup.-, quedando subsistente las obligaciones contenidas en el Art.64o del R.I.A.J.; debiendo en consecuencia la Secretaria de Superintendencia disponer, internamente, el agente de su dependencia que deberá recibir los avisos que menciona la norma citada. VIGESIMO PRIMERO: Compensación de

Créditos. Visto la nota presentada por la Sra. Directora del Servicio Administrativo Financiero, mediante la cual eleva a este Superior Tribunal de Justicia la Planilla de Compensación de Créditos correspondiente a la Unidad de Organización O1 -Poder Judicial-, ACORDARON: Aprobar Compensación de Créditos de la Unidad de Organización 01 -Poder Judicial-, conforme a la planilla adjunta que forma parte integrante del presente Acuerdo, remitiendo copia de la misma y testimonio de este punto al Poder Ejecutivo, a sus efectos. VIGESIMO SEGUNDO: Agentes Norma E. Caballero y Maria P. González de Rolón s/Pedido. Visto las notas presentadas por las agentes mencionadas, en las cuales solicitan al Alto Cuerpo tenga a bien disponer la liquidación y el pago de los dias adeudados en concepto de Feria Judicial Ordinaria correspondiente al año 1998 que fueran prorrogadas por Resoluciones Nos.369/98, 606/98, 180/99 y 310/99, ACORDARON: No concurriendo en los casos planteados, los supuestos establecidos en el Art.43o R.I.A.J., no hacer lugar a lo solicitado. VIGESIMO TERCE-RO: Asociación Judicial Formosa s/Pedido (Nota 6668/99 -Sup.-). Visto la presentanción realizada por la Institución que se menciona, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo tenga a bien justificar las tardanzas en las que ha incurrido el personal del Poder Judicial de la Capital, el dia 04 de noviembre del cte. año, atento la inclemencia del tiempo acontecida en horario matutino, coincidente con el ingreso de los agentes judiciales, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y justificar las tardanzas en que incurriera el personal del Poder Judicial

de esta Capital, el dia 04 de noviembre del cte. año en horario matutino. Dar intervención a esos efectos a la Secretaria de Superintendencia y a la Dirección de Recursos Humanos. VIGESIMO CUARTO: Dirección de Recursos Humanos s/Pedido (Nota 6557/99). Visto la nota elevada por la Oficial Superior de Segunda Norma Elizabeth Caballero que se desempeña en la Dirección de Recursos Humanos, por medio de la cual solicita prórroga para la puesta en vigencia de la planilla de asistencia aprobada por Acta No2.156, pto.7o, y resultando atendibles las razones expuestas, ACORDARON: Prorrogar la entrada en vigencia de la nueva planilla de asistencia del personal judicial, la cual comenzará a regir a partir del 1o de febrero del año 2000. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se

comunicase y registrase.-

Dr. ARIEL GUSTAVO COLL PRESIDENTE SUBROGANTE ASSOCIATO RECENTANTE MINISTRO